

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA (Nulidad de registro civil de nacimiento) de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento. Provea.

Turbaco (Bol), 2 de marzo de 2021

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR**, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso de jurisdicción voluntaria de la referencia, se advierte que este Despacho carece de competencia para su conocimiento, por cuanto la parte demandante pretende la cancelación o anulación de su registro civil de nacimiento por existir una doble inscripción de este. No obstante, al revisar la demanda presentada de manera electrónica, advierte este Juzgado que no es competente para conocer de la misma, toda vez que se pretende cancelar o anular el registro civil de nacimiento del demandante con serial 0030022158, lo cual no atiende a los asuntos que en tal materia es de competencia de los Jueces civiles municipales, pues las mismas se circunscriben solamente a la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, tal como se regla en el numeral 6° del art. 18 del C. G. del P.

Considera en definitiva esta juzgadora que, el presente asunto trata, en razón de la cancelación del mencionado registro civil, del estado civil del demandante, por ende, es de conocimiento de los Jueces de Familia, según lo reglado en el núm. 2 del art. 22 del C. G. del P.

Con base en lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia de este Juzgado y se ordenará enviar el libelo de demanda ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, Bolivar, a fin de que conozca y tramite la misma, de conformidad con el inc. 2° del art. 90 del C. G. del P.

. En virtud de ello el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de jurisdicción voluntaria por falta de competencia, de conformidad con las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: REMITASE** por competencia el expediente digital al Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco.

**TERCERO: INGRESAR** la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZ**